

76001400302820210079300
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF: Ejecutivo Singular De Menor Cuantía.
DTE: BANCOLOMBIA S.A
APD: ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
EMAIL: notificacionesprometeo@aecsa.co
DDOS: COLOMBIANA DE COBRABZAS SAS
DIANA PATRICIA TORRES ARCE
DIANA ALEJANDRA ESPINOSA TORRES
MARINO ESPINOSA VIDAL
Rdo 76001400302820210079300.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de sustanciación 406

Santiago De Cali, Dieciocho (18) De Marzo De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 760014003028-2021-00793-00

En escritos y anexos que anteceden, se allega al expediente documentos privados suscritos entre el apoderado judicial de la entidad acreedora –*cedente*- BANCOLOMBIA S.A y la apoderada de QNT- SAS. *CESIONARIA*. PATRIMONIO AUTÓNOMO COMPRA BANCOLOMBIA III -1 *Cesionaria*-, por medio del cual manifiestan haber celebrado una cesión de derechos de créditos involucrados dentro del proceso así como las garantías ejecutadas, por dicho medio la cesión del crédito que como acreedor detente la cedente con relación a la obligación perseguida en este asunto, por reunir los requisitos legales plasmados en los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, y 68 y 74 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente.

Por anterior el juzgado,

DISPONE:

76001400302820210079300
C.S.G.

PRIMERO: ADMITIR la anterior cesión del crédito que celebran BANCO BANCOLOMBIA S.A –cedente y QNT- SAS. PATRIMONIO AUTÓNOMO COMPRA BANCOLOMBIA III -1 Cesionaria, en los términos y condiciones establecidas ahí previstas, de conformidad con el artículo 60 *ibídem*.

SEGUNDO: ADMITIR: TENER como cesionario del crédito perseguido de QNT- SAS PATRIMONIO AUTÓNOMO COMPRA BANCOLOMBIA III -1. **CESIONARIA.**, así como las garantías y derechos litigiosos que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, cobradas dentro del presente proceso. En relación con las obligaciones: 00000008210084190-00000008210084641-00000082147111445

TERCERO.- REQUERIR a la parte demandante de QNT- SAS PATRIMONIO AUTÓNOMO COMPRA BANCOLOMBIA III -1 **CESIONARIA.** Para que Informe sobre la representación de un profesional del derecho en razón a la cesión de derecho realizada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE MARZO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria